

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE JUSLAPEÑA/TXULAPAIN EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.

En lo que respecta a la redacción del presente D. Alfonso Araujo Guardamino, Secretario de los Ayuntamientos de Ultzama y Odieta, y SECRETARIO accidental en lo que respecta a los Ayuntamientos de JUSLAPEÑA/TXULAPAIN y ATEZ/ATETZ por motivo de en el presente momento se está desarrollando un proceso de selección para dicho puesto de trabajo, con carácter de interinidad.

Se hace constar que la presente sesión se va a filmar y grabar por medios electrónicos por parte del Ayuntamiento, grabación que puede ser visualizada acceder a la misma desde la página web municipal.

Constando por tanto el contenido del acta en dicho soporte se redacta la presente ACTA en formato papel, en los estrictos términos que determina el artículo 109, apartado 1, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se determina que en las Actas del Pleno del Ayuntamiento se hará constar, además de otros aspectos como el carácter de la sesión, la fecha y lugar de celebración de la misma, los nombres de los/as miembros de la Corporación asistentes y del Secretario, el resultado de las votaciones, el texto de los acuerdos adoptados, y la hora de inicio y de finalización de la sesión, "las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas", todo ello de acuerdo con el contenido de los artículos 18 y 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Así las cosas señalar que cuando se recoge en el Acta este último aspecto referente a "las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas", se trata de un resumen en el que prima el fondo de la cuestión sobre la forma o la literalidad de lo que exactamente se dice (que ya consta en la grabación), todo ello en aras a su comprensión por las personas que lean el Acta y no estuvieron presentes, por lo que las palabras exactas pueden no coincidir con lo dicho en la grabación, pero sí la intención, el sentido y fondo de las posturas.

TEXTO DEL ACTA:

En Marcalain, (Valle de Juspapeña/Txulapain), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ultzama, a 27 de NOVIEMBRE de dos mil veinticinco, se reúnen los/as señores/as más abajo indicados/as, en sesión ordinaria, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Sarasa Munarriz, y asistidos/as del Secretario Accidental D. Alfonso Araujo Guardamino.

Corporativos/as presentes:

Francisco Javier Sarasa Munarriz, Leticia Erro Andueza, Iñaki Ocaña Aldaz, Itsasne Etxarte Baraibar, todos ellos del Grupo Municipal Txulapain.

Pablo Rota Arrieta, Amalia Zabalza Milagro, Joseba Iñaki Fortes Osés, todos ellos del Grupo Municipal Juspapeña Aurrera.

Corporativos/as ausentes: Ninguno/a.

Siendo las 18,05 horas del día señalado y comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para la celebración del presente Pleno se procede a la apertura del acto por parte del Sr. Presidente y a conocer de los siguientes asuntos del orden del día, que son los siguientes:

1º.- Aprobación Actas anteriores (Acta de 29 de septiembre de 2025).

2º.- Dar cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía nº59 de 31 de octubre de 2025 por la que se nombra Secretario Accidental de la Agrupación de servicios de secretaría de los Ayuntamientos de Jaslapeña/Txulapain y Atetz a D. Alfonso Araujo Guardamino, Secretario de los Ayuntamientos de Ultzama y Odieta.

3º.- Ratificación de la Resolución de Alcaldía nº61 de 3 noviembre de 2025 por la que se nombra Secretaria del Registro Civil de Jaslapeña/Txulapain a la oficial administrativa del Ayuntamiento Dª. María Elizalde Garbalena.

4º.- Expediente de Modificación Presupuestaria nº5/25 a los Presupuestos del ejercicio 2025: suplemento de crédito.

5º.- Aprobación definitiva del Expediente de Cuentas del ejercicio 2024.

6º.- Declaración Institucional del día 25 de noviembre: Día contra la violencia sexista.

7º.- Resoluciones de Alcaldía (Resoluciones 58 a 68)

8º.- Ruegos y Preguntas.

Seguidamente, se da paso a conocer de los siguientes asuntos del Orden del Día previstos para la presente sesión del Pleno, siendo éstos los siguientes:

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Primeramente, se procede la aprobación del acta de la sesión del Pleno ordinario de fecha de 13/02/2025, la cual ha sido repartida a los/as miembros de la Corporación junto a la Convocatoria.

No existiendo ninguna objeción a la misma se aprueba con el voto favorable de todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno.

2º.- Dar cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía nº59 de 31 de octubre de 2025 por la que se nombra Secretario Accidental de la Agrupación de servicios de secretaría de los Ayuntamientos de Jaslapeña/Txulapain y Atetz a D. Alfonso Araujo Guardamino, Secretario de los Ayuntamientos de Ultzama y Odieta.

Primeramente, el Alcalde, Sr. Sarasa, comenta y explica el tema a las personas miembros de la Corporación asistentes finalizando en el sentido de que se trata únicamente de dar cuenta y conocimiento al Pleno del contenido de esta Resolución.

Por parte de la concejala Sra. Zabalza, del Grupo Municipal Jaslapeña Aurrera, pregunta por el sistema de elección y los motivos de la elección de dicha persona como secretario accidental así como de la remuneración que se le va a pagar.

Por parte del Alcalde, Sr. Sarasa, se le responde que se trata de un caso de excepcional y de urgencia y que se suele acudir a alguno de los secretarios de localidades limítrofes (así le dijeron en el Gobierno de Navarra). Que acudieron al Secretario de Ultzama y Odieta porque es el que está más cercano a nosotros.

Respecto a la remuneración, el Sr. Araujo, responde que por su parte facturará las horas que supongan estas tareas siguiendo las tarifas que se marcan desde el Gobierno de Navarra como “asistencia a tribunales de oposición” u otro concepto equiparable ya que es lo que más se puede acercar a estas tareas. De la cantidad que salga habrá una retención para Hacienda Foral del 2%. Este gasto irá a la partida de gasto de la remuneración del secretario-interventor.

Así las cosas, **se da cuenta a la Corporación del contenido de la Resolución de Alcaldía nº59 de 31 de octubre de 2025**, sobre nombramiento de secretario accidental, cuyo contenido se reproduce a continuación.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA nº59/2025

Marcalain, Valle de Juslapeña, a 31 de octubre de 2025.

D. Francisco Javier Sarasa Munarriz, Alcalde del Ayuntamiento de Juslapeña/Txulapain, por medio de la presente,

EXPONE:

Asunto: Nombramiento de secretaria accidental para los Ayuntamientos de Juslapeña/Txulapain y Atetz.

.- Visto que la plaza de secretaría para los Ayuntamientos de Juslapeña/Txulapain y Atetz ha quedado vacante.

.- Visto que para cubrir esta plaza, de manera temporal o interina, es preciso la tramitación y aprobación, por los cauces que determina la legislación aplicable, de un proceso de selección con la correspondiente Convocatoria Pública, así como llevar a cabo las actuaciones consiguientes (anuncios, pruebas, valoraciones, acuerdos etc,), cuya duración en el tiempo se estima de un mes y medio a dos meses.

.- Visto que durante ese tiempo ambos Ayuntamientos, Juslapeña/Txulapain y Atetz, precisan contar con una persona que realice las tareas propias de Secretaría, cuando menos las más imprescindibles como son la asistencia a los Plenos, la firma de certificados, la redacción de informes que tengan carácter urgente, etc.

.- Vista la posibilidad legal de contratar como “secretario accidental” a un profesional que realice dicho trabajo en alguno de los Ayuntamientos de la zona, contratación que tendrá una duración hasta que la plaza de Secretaría se cubra de manera más estable por el procedimiento legalmente oportuno.

.- Visto que la designación y contratación de una persona para este puesto de trabajo corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Juslapeña/Txulapain por cuanto que dicho Ayuntamiento es cabecera de la entidad “Agrupación de Ayuntamientos de Juslapeña/Txulapain y Atetz”.

RESUELVE:

PRIMERO.- Designar y nombrar como SECRETARIO ACCIDENTAL de los Ayuntamientos, Juslapeña/Txulapain y Atetz a D. Alfonso Araujo Guardamino, Secretario-Interventor de los Ayuntamientos de Ultzama y Odieta. Dicho nombramiento tendrá la duración hasta la cobertura de la plaza de Secretaría, bien de manera fija o bien de manera temporal o interina, por el procedimiento legalmente oportuno.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución al Ayuntamiento de Atetz, a D. Alfonso Araujo Guardamino, al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra y a los Ayuntamientos de Ultzama y Odieta.

TERCERO.- Dar cuenta del contenido de la presente Resolución en la próxima sesión del Pleno del Ayuntamiento de Juslapeña/Xulapain.”

3º.- Ratificación de la Resolución de Alcaldía nº61 de 3 noviembre de 2025 por la que se nombra Secretaria del Registro Civil de Juslapeña/Txulapain a la oficial administrativa del Ayuntamiento Dª. María Elizalde Garbalena.

Primeramente, el Alcalde, Sr. Sarasa, comenta el tema a las personas miembros de la Corporación asistentes finalizando en el sentido de que ahora sí que se trata de que el Pleno ratifique el contenido de esta Resolución.

Por parte de la concejala Sra. Zabalza, del Grupo Municipal Juslapeña Aurrera, pregunta si es necesario que el Pleno ratifique esta resolución o si basta con tomar conocimiento de la misma y pregunta por los motivos de esta designación. El concejal Sr. Reta, del Grupo Municipal Xulapain, pregunta si estas funciones son del mismo nivel en el que está encuadrada actualmente, si se le va a pagar más por ello y si el nombramiento es a la persona o al cargo. No entiende por qué se toma ahora esta decisión y no se espera a que venga un secretario titular. Cuestiona también que se haga por resolución y ahora se tenga que ratificar por el Pleno. Todas las preguntas han quedado recogidas en la grabación del acta del Pleno, siendo éste un resumen de todas ellas.

El Secretario accidental le contesta que es algo que se ha hecho también en otros municipios como Odieta y es un fenómeno reciente debido a que es una tarea permanente que realizan las administrativas, correspondiendo al secretario tan sólo la firma. Las funciones de llevar el Registro Civil exigen que haya una persona permanente para sacar certificados de nacimiento, defunción, etc, y el secretario municipal no está todos los días ya que debe ir también a Atez. Igualmente, todo el tema se lleva ya por medio de una aplicación informática la cual la lleva manejando la oficial administrativa desde hace tiempo. Se regulariza una situación que hacía falta. Las funciones que va a realizar y de hecho ya realiza se encuadran en el nivel de esta trabajadora. Debe hacerse un nombramiento a una persona en concreto y luego, si se llegara otra oficial administrativa, habría que nombrar entonces a ella. No supone aumento de sueldo desde el Ayuntamiento sino ya que las funciones tienen una remuneración que se abona desde el Departamento de Justicia que se abonan directamente a ella. Es corriente que para adelantar una decisión se haga primero una resolución y que luego se ratifique por el Pleno.

El Alcalde, Sr. Sarasa, se reafirma en lo indicado anteriormente y en que se toma esta decisión porque la actual oficial administrativa lleva mucho tiempo haciendo este trabajo.

Todas estas contestaciones han quedado recogidas en el grabación del acta del Pleno, siendo éste un resumen de todas ellas.

Finalmente, se realiza la correspondiente votación, dando el resultado siguiente:

Votos a favor: Srs/as. Sarasa, Erro, Ocaña y Etxarte del Grupo Municipal Txulapain y Sres/as Rota, Zabalza y Fortes, del Grupo Municipal Juslapeña Aurrera.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguno.

Así las cosas, y visto el resultado de la votación, el presente acuerdo queda **APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo texto es el siguiente:

“Asunto: Ratificación de la Resolución de Alcaldía nº61 de 3 noviembre de 2025 por la que se nombra Secretaria del Registro Civil de Jaslapeña/Txulapain a la oficial administrativa del Ayuntamiento D^a. María Elizalde Garbalena.

.- Se acuerda RATIFICAR el contenido de la siguiente Resolución de la Alcaldía de Jaslapeña/Txulapain:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA nº61/2025

Marcalain, a veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.

D. Fco. Javier Sarasa Munarriz, Alcalde del Ayuntamiento de Jaslapeña, por medio de la presente,

EXPONE:

Asunto: Nombramiento como persona encargada para las funciones de Secretaría del Registro Civil de Jaslapeña a D^a. María Elizalde Garbalena, oficial administrativa (nivel C) del Ayuntamiento de Jaslapeña.

.- Visto que hasta la fecha 30-09-2025 y desde su nombramiento estas funciones de encargado de las funciones de Secretaría del Registro Civil de Jaslapeña correspondían al Secretario-Interventor municipal, Alberto Fernández Ejea.

.- Visto el contenido del texto vigente de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil y del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Registro Civil, normativa en la que se regulan dichas funciones.

.- Visto que estas funciones se realizan desde la sede del Ayuntamiento de Jaslapeña, lugar donde se encuentran los medios necesarios y los archivos de documentos.

.- Visto que la plaza de Secretario-Interventor municipal, no está cubierta, y cuando se cubra se comparte dicho cargo con el Ayuntamiento de Atetz, por lo que no resulta posible que el mismo acuda todos los días de la semana al Ayuntamiento de Jaslapeña.

.- Vista la disponibilidad para realizar dichas funciones por parte de la persona que desempeña el puesto de trabajo de oficial administrativa (nivel C) del Ayuntamiento de Jaslapeña, D^a. María Elizalde Garbalena, la cual desempeña su trabajo habitual de manera continúa en las dependencias de dicho Ayuntamiento.

RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar como persona encargada para las funciones de Secretaría del Registro Civil de Jaslapeña a D^a. María Elizalde Garbalena, oficial administrativa (nivel C) del Ayuntamiento de Jaslapeña. Este nombramiento tendrá efectos a partir del 1 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la interesada D^a. María Elizalde Garbalena y a la Dirección General de Justicia (Dirección del Servicio de Recursos Humanos) del Gobierno de Navarra.

TERCERO.- Someter el contenido de la presente Resolución a la ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Jaslapeña en la próxima sesión que se celebre.”

4º.- Expediente de Modificación Presupuestaria nº5/25 a los Presupuestos del ejercicio 2025: suplemento de crédito.

Primeramente, el Alcalde, Sr. Sarasa, comenta y explica resumidamente el tema a las personas miembros de la Corporación asistentes en el sentido siguiente: Se trata de una obra ejecutada en Usi de 224.000 euros debido a daños y afecciones sufridas a particulares y arreglos varios. Finalmente, la obra son 274.000 euros.

Este gasto ha resultado mayor al previsto. En el Presupuesto ya existía una partida de gasto que en su momento se aumentó en 50.000 €, pero ha resultado que ello no es suficiente. Por ello ahora se propone aumentarla con otros 60.000 € más, corriendo este incremento a cargo del Remanente de Tesorería del ejercicio 2024. Todas estas explicaciones han quedado recogidas en la grabación del acta del Pleno, siendo éste un resumen.

Por parte de la concejala Sra. Zabalza, del Grupo Municipal Juslapeña Aurrera, pregunta si se trata de un pago que ya ha adelantado la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y que por ello es a ella a quien hay que pagar, a lo que el Sr. Alcalde contesta que sí. Comenta que se debe aclarar el número correcto de la modificación.

Igualmente, por parte del concejal Sr. Rota, del Grupo Municipal Juslapeña Aurrera, pregunta si se trata de una segunda ampliación de esta partida y que era algo que se debía haber hecho antes, pero no se hizo, a lo que el Sr. Alcalde contesta que sí, que fue algo de lo que entonces no se dieron cuenta.

Todas estas preguntas y respuestas han quedado recogidas en la grabación del acta del Pleno, siendo éste un resumen de las mismas que no es literal sino de la esencia de su contenido.

Finalmente, se realiza la correspondiente votación, dando el resultado siguiente:

Votos a favor: Srs/as. Sarasa, Erro, Ocaña y Etxarte del Grupo Municipal Txulapain y Sres/as Rota, Zabalza y Fortes, del Grupo Municipal Juslapeña Aurrera.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguno.

Así las cosas, y visto el resultado de la votación, el presente acuerdo queda **APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo texto es el siguiente:

“Asunto: Expediente de Modificación Presupuestaria nº5/25 a los Presupuestos del ejercicio 2025: suplemento de crédito.

.- Visto que este año 2025 se hace preciso acometer las obras de Abastecimiento en Alta en Usi.

.- Visto que la dotación presupuestaria inicialmente prevista, aun aumentada mediante la Modificación Presupuestaria nº1/25 aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, sigue haciendo la misma insuficiente para acometer el gasto que se quiere realizar.

*.- Visto por tanto que se hace preciso tramitar y aprobar una Modificación Presupuestaria a los Presupuestos del ejercicio 2025 consistente en un “**Suplemento de crédito**”.*

.- Visto que este incremento de gasto se podrá financiar con cargo a Remanente de Tesorería del ejercicio 2024 habida cuenta que el mismo es suficiente.

.- Visto que se prevé que esta modificación presupuestaria cumpla con los requisitos del artículo 32 y, en su caso, de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera aplicable a las entidades locales.

.- Visto el contenido de la normativa aplicable en este caso:

.- Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra: artículo 214 y concordantes.

.- Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral de Haciendas Locales en materia de presupuesto y gasto público: artículos 35 a 37 y concordantes.

.- Bases de ejecución de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2025 aprobadas por el Ayuntamiento.

.- Visto que, de conformidad con la normativa citada la tramitación que se le debe dar al mismo es la siguiente:

.- Aprobación inicial del expediente por el Pleno del Ayuntamiento.

.- Una vez aprobada inicialmente el expediente será expuesto al público mediante su publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento para que, en su caso, puedan presentarse alegaciones al respecto durante el plazo de 15 días naturales.

.- De no presentarse alegaciones en dicho plazo el expediente quedará aprobado automáticamente. En caso de que fueran presentadas alegaciones el Pleno del Ayuntamiento deberá proceder, en su caso, a aprobar definitivamente el expediente acordando lo que estime oportuno respecto a dichas alegaciones.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- *El Expediente de Modificación Presupuestaria nº5/25 a los Presupuestos del ejercicio 2025 -suplemento de crédito- consistente en lo siguiente:*

Se aumenta la siguiente partida de GASTOS:

Número: 1600 6090011

Denominación: OBRAS ABASTECIMIENTO USI

Dotación actual: 224.966,70 €

Incremento: 60.000,00 €

Dotación total: 284.966,70 €

Ingresos previstos:

Número: 8700000

Denominación: Remanente de Tesorería para gastos generales.

Cantidad: 60.000,00 €

SEGUNDO.- *Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios y web del Ayuntamiento al objeto de que los vecinos y vecinas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días naturales siguientes a la publicación.*

TERCERO.- *El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición pública. En caso de que fueran presentadas alegaciones el Pleno del Ayuntamiento procederá, en su caso, a aprobar definitivamente el expediente acordando lo que estime oportuno respecto a dichas alegaciones."*

5º.- Aprobación definitiva del Expediente de Cuentas del ejercicio 2024.

Primeramente, el Alcalde, Sr. Sarasa, lee el título del punto del orden del día a las personas miembros de la Corporación asistentes.

El secretario accidental comenta que el contenido del acuerdo se ha completado poniendo algunos datos económicos y lee el contenido de la propuesta de acuerdo. Finalmente, se realiza la correspondiente votación, dando el resultado siguiente:

Votos a favor: Srs/as. Sarasa, Erro, Ocaña y Etxarte del Grupo Municipal Txulapain y Sres/as Rota, Zabalza y Fortes, del Grupo Municipal Juslapeña Aurrera.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguno.

Así las cosas, y visto el resultado de la votación, el presente acuerdo queda **APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo texto es el siguiente:

"Asunto: Remuneración para los cargos electos, legislatura 2023-2027.

.- Visto el contenido del acuerdo de la Comisión de Cuentas del Ayuntamiento, de fecha de 17 de septiembre de 2025, por el que se otorgó el Informe Favorable a la aprobación del Expediente de Cuentas del ejercicio 2024.

.- Visto que se ha publicado el correspondiente anuncio de tal acuerdo en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y se ha sometido el expediente al trámite de información pública para que aquellos vecinos y/o interesados puedan presentar, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de publicación, alegaciones, reparos y observaciones.

.- Visto que dentro del periodo de alegaciones al expediente no se ha presentado ni recibido ninguna alegación.

.- Visto el contenido de la normativa aplicable: artículos 242 y concordantes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y artículos 273 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Expediente de Cuentas del ejercicio 2024.

De dicho expediente resultan unas OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS por importe de **240.542,87 €**, un REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES por importe de **925.829,15 €**, un RESULTADO PRESUPUESTARIO por importe de **266.361,48 €**, y un RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO PARA 2024 DE **208.770,21 €**

SEGUNDO.- Remitir copia del Expediente de Cuentas del ejercicio 2024 al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra por conducto IDECAL."

6º.- Declaración Institucional del día 25 de noviembre: Día contra la violencia sexista.

Primeramente, el Alcalde, Sr. Sarasa, lee el título del acuerdo a las personas miembros de la Corporación asistentes y seguidamente el concejal Sr. Ocaña, del Grupo Municipal Txulapain, lee a todas las personas el contenido de la declaración institucional.

Seguidamente se realiza la correspondiente votación, dando el resultado siguiente:

Votos a favor: Srs/as. Sarasa, Erro, Ocaña y Etxarte del Grupo Municipal Txulapain y Sres/as Rota, Zabalza y Fortes, del Grupo Municipal Juslapeña Aurrera.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguno.

Así las cosas, y visto el resultado de la votación, el presente acuerdo queda **APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo texto es el siguiente:

Asunto: Declaración Institucional del día 25 de noviembre: Día contra la violencia sexista.

.- Se aprueba la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.

“LA VIOLENCIA MACHISTA DIGITAL DEJA HUELLA REAL.

De nuevo, un 25 de noviembre, las entidades locales y territoriales de Navarra alzamos la voz para condenar todas las formas de violencia machista que se ejercen contra las mujeres. Reivindicamos un mundo sin violencias, en el que mujeres y niñas puedan vivir sin miedo, con libertad y con plena garantía de derechos. Este año ponemos el foco en una de las formas de violencia más actuales y, al mismo tiempo, más invisibilizadas: la violencia digital contra las niñas y las mujeres. Bajo el lema “LA VIOLENCIA MACHISTA DIGITAL DEJA HUELLA REAL”, queremos subrayar que lo que ocurre en Internet y en los entornos digitales tiene consecuencias profundas, tangibles y dolorosas y que no puede ser ignorado. La violencia machista cambia y se adapta a los tiempos, pero nuestra reivindicación y rechazo permanecen intocables. En la actualidad, no existe una definición universal única y uniforme de violencia digital. Es un concepto en evolución que engloba las conductas de violencia machista ejercidas a través de las nuevas tecnologías, entornos digitales, redes sociales o Internet. El Pacto de Estado contra la Violencia de Género ha incluido recientemente la violencia digital como una forma prioritaria de agresión, incorporando medidas específicas para prevenirla, detectarla y sancionarla.

Además de vulnerar derechos fundamentales como el de libertad, integridad física y moral, igualdad y dignidad, este tipo de violencia va más allá y afecta con especial intensidad a las mujeres jóvenes y aquellas que participan en el espacio público. Se manifiesta de muchas maneras, como el ciberacoso y los discursos de odio, el control digital de la pareja, el sexting no consentido, el grooming, la sextorsión, la manipulación de imágenes mediante deepfake o la llamada “pornografía de venganza”. Sus impactos son profundos y reales: ansiedad, depresión, aislamiento, autocensura y abandono de espacios digitales. Esta violencia silencia las voces de las mujeres jóvenes y limita su participación en la esfera pública, reforzando las desigualdades de género.

La violencia virtual tiene consecuencias tangibles que afectan a la salud, la seguridad y las oportunidades vitales de miles de mujeres. Los datos son alarmantes y confirman la magnitud del problema. La ONU indica que a nivel mundial más del 73% de las mujeres han sido expuestas o han experimentado algún tipo de violencia en Internet, y que las jóvenes de 18 a 24 años se enfrentan a un alto riesgo de sufrir persecución, acoso sexual y amenazas físicas. En los 28 países de la Unión Europea, nueve millones de mujeres han sufrido violencia en línea desde los 15 años. Además, una de cada cinco reside en países donde es poco probable que se castigue el acoso y abuso online. Igualmente, el 28% de las que han sido víctimas de violencia digital han decidido disminuir su actividad en Internet de forma intencionada y el 90% de las víctimas de distribución de imágenes íntimas de contenido sexual sin consentimiento son mujeres.

Por ello, desde las entidades locales y territoriales de Navarra nos comprometemos a:

- 1.- Reconocer la violencia digital contra las mujeres como una forma de violencia machista.*
- 2.- Reforzar la formación de profesionales que trabajan en el ámbito local y territorial (policía, servicios sociales, educación, sanidad, etc.), para que puedan detectar y actuar de manera temprana y efectiva ante casos de violencia digital.*
- 3.- Promover campañas de sensibilización y formación dirigidas a la ciudadanía, especialmente a jóvenes y adolescentes, sobre el uso responsable y seguro de las tecnologías, desde una perspectiva de género.*
- 4.- Fomentar espacios digitales libres de violencia y discriminación, en colaboración con centros educativos, medios de comunicación y agentes comunitarios.*
- 5.- Impulsar recursos y protocolos específicos en la atención a mujeres víctimas de violencia digital.*
- 6.- Colaborar con otras instituciones, redes, asociaciones y movimiento feminista para avanzar de forma coordinada en la erradicación de la violencia machista digital.*
- 7.- Implementar políticas públicas locales que fomenten la prevención, detección, atención y reparación de la violencia machista digital.*

En este 25 de noviembre, invitamos a toda la sociedad a asumir un rol activo en la construcción de un entorno digital verdaderamente libre, igualitario y seguro. Sólo a través del compromiso colectivo podremos conseguir una sociedad en la que no tenga cabida ningún tipo de violencia contra las mujeres.”

7º.- Resoluciones de Alcaldía (Resoluciones 58 a 68).

Primeramente el secretario accidental informa que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales determina que al final de las sesiones ordinarias de los Plenos deben incluirse, además de la aprobación del acta, tres puntos de “control al ejecutivo”, que son: informaciones de alcaldía, dar cuenta de las resoluciones de alcaldía, y ruegos y preguntas. Comenta que las preguntas sobre las resoluciones se hacen en este punto. Que como es competencia de Alcaldía y no precisan ratificación el Alcalde puede dar explicaciones o no darlas.

Por parte de la concejala Sra. Zabalza, del Grupo Municipal Juslapeña Aurrera, pregunta sobre el contenido de varias resoluciones, en el sentido siguiente:

El Alcalde prefiere dar la contestación al final una vez escuchadas todas ellas.

La nº58: si obedece a una petición del propio colegio y sugiere que se debiera abonar más dinero por este motivo.

La nº60: Discrepa de buena parte de su contenido en diversos sentidos como son: Hay párrafos que no son ciertos, etc... Se habla de circunstancias que no se han dado y no se ajustan a la realidad. Sobre un incidente al que se hace referencia, indica que tan sólo a una versión de los hechos y que han escuchado otra versión y quieren saber lo que pasó exactamente. No entienden por qué no se le da una información, la cual, al ser de contenido urbanístico, debe ser pública.

Las números 65 y 66: Que no han encontrado el informe del letrado Sr. Boneta y preguntan por qué no ha tenido entrada en el registro municipal. Pregunta quién las ha redactado.

Respondiendo a las preguntas, el concejal Sr. Ocaña, del Grupo Municipal Xulapain, comenta que los colegios hacen una petición de dinero en concreto y que se aprueba la misma, pero puede aprobarse dar más dinero, cuestión que se puede plantear.

A preguntas de varios miembros de la Corporación el Secretario accidental comenta resumidamente cómo se actúa ante las peticiones de información de las personas miembros de la Corporación. Se trata de artículo 75 de la Ley Foral de Administración Local que dice que esta información se debe proporcionar en el plazo de 5 días hábiles, pero para dar copias debe contemplarse que esa petición no puede obstaculizar la normal actividad administrativa. Respecto al derecho de un vecino para obtener información urbanística sobre una obra concreta debiera tener un interés directo en el expediente. Para defender el interés general estarían los miembros de la Corporación y ellos sí que pueden pedir esta información. Un vecino puede actuar en defensa de los bienes y derechos del Ayuntamiento o un Concejo y, si una vez solicitada esta defensa el concejo o el ayuntamiento no actúan, puede él llevar a juicio a la persona que vulnere estos derechos y si gana tiene derecho a ser resarcido en sus gastos.

El Alcalde, Sr. Sarasa, continúa con la contestación a las preguntas diciendo que había una Ordenanza regulando este derecho pero que la misma fue anulada y señala que nunca se ha negado este derecho y que se proporciona toda la información que solicitan los concejales y concejalas. Respecto al incidente al que se hace referencia dice que su actuación fue correcta y prefiere no hablar de ese tema. Se trata de un asunto de dicho concejal contra su grupo municipal y no contra el grupo Juslapeña Aurrera. El informe del Sr. Boneta está registrado como "salida" ya que se envió con la resolución cuando se notificó y no sabe por qué no está registrado como entrada. El secretario accidental aclara que se trata de un informe hecho a petición de Alcalde a un servicio municipal (abogado) y que no tiene por qué tener entrada ya que no se trata de un "tercero".

A continuación se produce un diálogo cruzado entre varios miembros de la Corporación.

Todas estas preguntas y respuestas han quedado recogidas en la grabación del acta del Pleno, siendo éste un resumen de las mismas que no es literal sino de la esencia de su contenido.

8º.- Ruegos y preguntas.

Los ruegos y preguntas y sus respectivas han quedado recogidas en la grabación del acta del Pleno, siendo éste un resumen de las mismas que no es literal sino de la esencia y un resumen muy conciso de su contenido.

El Alcalde prefiere dar la contestación al final una vez escuchadas todas ellas.

Por parte del concejal Sr. Rota, del Grupo Municipal Juslapeña Aurrera se hacen dos ruegos: Que, entendiendo que el acta oficial es la grabación de la misma entiende que se deben leer las propuestas de acuerdo antes de votar para que consten en la misma y que el Alcalde a la hora de leer las propuestas y explicaciones lo debería hacer con suficiente claridad para que queden correctamente recogidas en el acta grabada.

Por parte de la concejala Sra. Zabalza, del Grupo Municipal Juslapeña Aurrera: Que vistos los buenos datos económicos del Ayuntamiento se aporte más dinero para gastos escolares, actividades complementarias, ayudas a las familias de Valle, etc, entendiendo que se abona poca cantidad; se queja de la transparencia y participación que suponía la aplicación de la ordenanza de información y el derecho a la información de los concejales y concejalas; sobre la actuación del actual arquitecto que informa las licencias municipales pregunta sobre su situación, facturas, contratación, actuación en lo que supone la redacción municipal, etc; pregunta sobre cómo va la redacción y aprobación del nuevo Plan General Municipal; pregunta sobre cómo va el juicio contra la Mancomunidad y si se formalizó demanda al final y los argumentos de ello.

El Alcalde, Sr. Sarasa, contesta lo siguiente: Que en el acta escrita de transcribirá todo el acuerdo del Pleno; que se ha explicado con claridad y se le ha entendido y que él tiene su manera de hablar; que a los centros escolares se les pagan las cantidades que ellos mismos solicitan e incluso más dinero, siendo una cuestión de la que se podría hablar; que la modificación de la ordenanza se aprobó con la mayoría de votos suficiente y que pueden venir en todo momento a ver las entradas; que como alcalde tiene la facultad de contratar los servicios del actual arquitecto y aprobar ese gasto, siempre dentro de un margen legal, el cual es muy inferior a lo que se pagaba antes a la ORVE; que luego, sabiendo cuánto vale este servicio, se podrá sacar una contratación para cuatro años; que, en el juicio contra la Mancomunidad, están ellos contestando al recurso y no sabe exactamente si ya está en manos del Tribunal; que pretenden que les den la razón para que no se cobren estas cuestiones a todos los vecinos...

Durante todo este punto del orden del día se producen continuamente comentarios cruzados a la hora de las contestaciones e incluso debates, quedando todo recogido en la grabación de acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19,05 horas del día indicado, se levanta la sesión por el Alcalde, Sr. Sarasa, e igualmente se procede a finalizar la filmación/grabación de la misma, de lo que se extiende la presente Acta que yo, como Secretario, doy fe.